ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

DEROGADA POR ORD 20, 2019-2020

ORDENANZA NÚMERO 86
SERIE 2007-2008

PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA:

PARA ENMENDAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA ORDENANZA NÚMERO 41, SERIE 1994-1995, SEGÚN ENMENDADA, SOBRE LAS CUOTAS O TARIFAS A COBRARASE POR EL USO DEL GIMNASIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 41, Serie 1994-1995, según enmendada, se establecieron unas disposiciones en torno al uso del Gimnasio del Municipio Autónomo de Ponce.

POR CUANTO: Luego haber transcurrido doce (12) años de la aprobación de la Ordenanza Número 41, Serie 1994-1995, según enmendada, se aprobó la Ordenanza Número 71, Serie 2007-2008, en la que se actualizaron las disposiciones sobre el horario de servicio y las cuotas o tarifas a cobrarse acorde con los nuevos servicios que serán ofrecidos en el Gimnasio Municipal en beneficio de los residentes de nuestra Ciudad y visitantes.

POR CUANTO: La finalidad principal de este Gimnasio Municipal, es darle un servicio de excelencia y accesible a las personas, por lo cual resulta necesario enmendar las disposiciones sobre las cuotas o tarifas a cobrarse, a los fines de que las personas mayores de sesenta y dos (62) años en adelante, los pensionados por edad o por incapacidad física, y las personas con impedimentos físicos, tengan acceso al mismo libre de costo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se enmienda la **SECCIÓN SEGUNDA** de la Ordenanza Número 41, Serie 1994-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

SECCIÓN SEGUNDA: Las siguientes disposiciones regirán el uso del Gimnasio del Municipio Autónomo de Ponce:

1. El horario del Gimnasio del Municipio Autónomo de Ponce, será de lunes a viernes de cinco de la mañana (5:00 AM) a nueve de la noche (9:00 PM). Los días sábados, el horario será de ocho de la mañana (8:00 AM) a doce de la tarde (12:00 PM). No obstante, cuando el interés público así lo amerite, el Secretario de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce, tendrá la discreción y la facultad de extender el horario establecido, y para ofrecer servicios en días feriados.

2. Los usuarios del Gimnasio del Municipio Autónomo de Ponce, otorgarán un relevo de responsabilidad pública a favor del Municipio Autónomo de Ponce por accidentes y otras situaciones donde no medie negligencia del Municipio Autónomo de Ponce.

3. Las tarifas o cuotas generales a cobrarse mensualmente por el uso del Gimnasio del Municipio Autónomo de Ponce, serán las siguientes:

a) Un individuo	$20.00
b) Estudiante	$10.00
c) Empleados Municipales	$10.00

Las personas de sesenta y dos (62) años o más, los pensionados por edad o por incapacidad física, y las personas con impedimentos físicos debidamente identificados, tendrán derecho de admisión al Gimnasio Municipal libre de costo.

Los usuarios del Gimnasio Municipal que paguen la cuota para todo el año, tendrán un descuento de diez por ciento (10%) de la misma.

4. El Secretario de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce, tendrá la facultad de suspender parcial o indefinidamente, a todo aquel usuario del Gimnasio del Municipio Autónomo de Ponce que incurra en conducta delictiva o en actuaciones en contra de la moral o el orden público.

5. Las instituciones sin fines de lucro que interesen utilizar las instalaciones del Gimnasio Municipal, podrán realizar acuerdos con el Municipio Autónomo de Ponce sobre las tarifas o cuotas generales a cobrarse mensualmente por el uso del mismo. Para que los acuerdos que puedan realizar las instituciones sin fines de lucro y el Municipio Autónomo de Ponce sobre este particular tengan vigencia, deberán ser en primera instancia, aprobados por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza.

6. El Secretario de Recreación y Deportes, tendrá la discreción para que las instalaciones del Gimnasio Municipal sean utilizadas libre de costo por atletas que vayan a representar a la Ciudad en cualquier competencia deportiva, a nivel nacional o internacional. A tales efectos, el atleta deberá evidenciar su estatus de "amateur" por el Comité Olímpico de Puerto Rico.

7. Los Policías Municipales activos en el Municipio Autónomo de Ponce, podrán utilizar las instalaciones del gimnasio libre de costo, siempre y cuando se haya coordinado y acordado su utilización entre el Secretario de Recreación y Deportes y el Comisionado de la Policía Municipal del Municipio.

8. Los Técnicos certificados de Emergencias Médicas del Municipio Autónomo de Ponce, podrán utilizar las instalaciones del gimnasio libre de costo, siempre y cuando se haya coordinado y acordado su utilización entre el Secretario de Recreación y Deportes y el Director del Departamento de Emergencias Médicas, a través del Director de Servicios de Emergencia del Municipio.

9. Los Alguaciles certificados en funciones, podrán utilizar las instalaciones del gimnasio libre de costo, siempre y cuando se haya coordinado y acordado su utilización entre el Secretario de Recreación y Deportes y el Juez Administrador Regional del Centro Judicial de Ponce.

10. Los miembros del Ballet Salsa Sur, podrán utilizar las instalaciones del gimnasio libre de costo, siempre y cuando se haya coordinado y acordado su utilización entre el Secretario de Recreación y Deportes y la Oficina de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEGUNDA: Se enmienda la **SECCIÓN CUARTA** de la Ordenanza Número 41, Serie 1994-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

SECCIÓN CUARTA: El Secretario de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce, tendrá la discreción de flexibilizar la aplicación de las disposiciones sobre el pago de tarifas o cuotas cuando los usuarios del Gimnasio Municipal sean visitantes de la Ciudad, en calidad de turistas y soliciten utilizar el mismo de manera temporera. El uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal a estos fines no podrá se mayor de quince (15) días.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda y la Oficina de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 10 DÍAS DEL MES MARZO DE 2008.

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 86, Serie de 2007-2008, PARA ENMENDAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA ORDENANZA NÚM 41, SERIE 1994-1995, SEGÚN ENMENDADA, SOBRE LAS CUOTAS O TARIFAS A COBRARSE POR EL USO DEL GIMNASIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, Y PARA OTROS FINES; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 10 de marzo de 2008;*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz***
Hon. Nilda González González	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Monin Santiago Ruiz***
Hon. María C Martínez Torres	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Ausente Excusado:
Hon. Roberto González Rosa.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***lunes, 10 de marzo de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***martes, 11 de marzo de 2008*** *y éste la firmó el día,* ***miércoles, 12 de marzo de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***miércoles, 12 de marzo de 2008.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm